

Cód. FO-GEJU-094	Formato	 Alcaldía de Medellín Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión.3	FO-GEJU Notificación por Aviso	

Medellín, 02 de julio de 2025

202530297697

Señor

JUAN MANUEL RESTREPO CADAVID

Representante Legal

ANA MARIA GIRALDO SALDARRIAGA

Suplente

CESDE Centro de Estudios Especializados

Carrera 42 N° 48-20

rrestrepo@cesde.edu.co; sbetancur@cesde.edu.co;

felipe.gil@cesde.edu.co;

eacevedo@cesde.edu.co

Ciudad

Asunto: Notificación por aviso

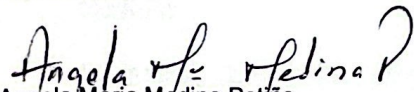
Respetado señor (a):

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante email rrestrepo@cesde.edu.co; sbetancur@cesde.edu.co; felipe.gil@cesde.edu.co; eacevedo@cesde.edu.co, el día 20 de junio de 2025, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín: **RESOLUCIÓN NÚMERO 202550044339 DE 17/06/2025**. Por la cual se otorga y renueva el registro de unos programas de formación laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



Angela María Medina Patiño

Nombre del Notificador

Cargo Técnica administrativa

Oficina Acreditación y Reconocimiento

Teléfono 514 8302

Adjunto: copia integra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



202550044339

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:40:06



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550044339 DE 17/06/2025

Por la cual se otorga y renueva el registro de unos programas de formación laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín, y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín

El artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El Decreto 0923 del 22 de julio de 2024 modificó los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución 05867 del 13 de julio de 2009 y con registro para los programas técnico laboral en auxiliar de recursos humanos y riesgo laboral y técnico laboral como instalador de redes

Página - 1 - de 4



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





202550044339

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:40:06



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de energía eléctrica y solar, otorgado con las Resoluciones 202050026010 del 28 de abril de 2020 y 202050013410 del 13 de febrero de 2020 (a la cual se le interpuso recurso de reposición; resuelto con la Resolución 202050028513 del 28 de mayo de 2020), respectivamente.

El Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó mediante radicados 202410373324 y 202410398824 renovación del registro para los programas referidos, para lo que presentó Proyecto Educativo Institucional PEI al cual se le formularon observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para la trámite, en el Decreto 1075 de 2015, con el radicado 202430610063.

Posteriormente con los radicados 202510024345, 202510097172 y 202510125390 el representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó de nuevo el PEI y anexos, para la continuidad del trámite de renovación de los programa; ajustando las enominaciones a técnico laboral en auxiliar de talento humano y técnico laboral en montaje y operación de sistemas de generación y almacenamiento de energía eléctrica, con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados.

El 11 de junio se realizó visita de verificación de la infraestructura y recursos dispuestos para el desarrollo de los programas, durante la misma, se evidencio la disponibilidad y suficiencia de los mismos, para la adecuada prestación del servicio, tanto en su componente teórico, como en su componente práctico.

Durante el trámite se presentó certificado de calidad institucional en la NTC 5555 otorgado por ICONTEC, vigente hasta el 23 de junio de 2025.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la renovación del registro de los programas técnico laboral en auxiliar de talento humano y técnico laboral en montaje y operación de sistemas de generación y almacenamiento de energía eléctrica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Renovar por el término de siete (7) años, los siguientes programas de formación laboral a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar
Técnico laboral en auxiliar de talento humano	3 niveles	\$5.244.941	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico laboral por competencias en auxiliar de talento humano
	1049 horas			
	464 teóricas 585 prácticas			
Técnico laboral en montaje y operación de sistemas de generación y almacenamiento de energía eléctrica	3 niveles	\$6.038.830	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico laboral por competencias en montaje y operación de sistemas de generación y almacenamiento de energía eléctrica
	1088 horas			
	481 teóricas 607 prácticas			

Página - 2 - de 4



20250044339

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:40:06



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 1: El perfil de ingreso para ambos programas es dieciseis (16) años y educación básica grado noveno (9°).

PARÁGRAFO 2: El programa técnico laboral en auxiliar de talento humano tiene como referente la ocupación 44161 "auxiliares de talento humano", nivel de competencia 2, de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC).

En cuanto a su clasificación dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE N y F adaptada para Colombia, le corresponde al nivel 092 y al campo detallado 0413 "Gestión y Administración".

Dentro del Proyecto Educativo Institucional se proyecta la admisión de 39 a 53 estudiantes nuevos por semestre.

PARÁGRAFO 3: El programa técnico laboral en montaje y operación de sistemas de generación y almacenamiento de energía eléctrica, tiene como referente la estructura de cualificación 4-ELEA-ELE-001 "Montaje y operación de sistemas de generación y almacenamiento de energía eléctrica".

En cuanto a su clasificación dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE N y F adaptada para Colombia, corresponde al nivel 092 y al campo detallado 0713 "Electricidad y Energía".

Dentro del Proyecto Educativo Institucional se proyecta la admisión de 25 a 60 estudiantes nuevos por semestre.

ARTÍCULO 2.- La Institución es la responsable de las prácticas en los programas de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 3.- Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 4.- La renovación del registro de los programas que por la presente Resolución se autoriza, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO.- CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de la renovación del registro de los programas, **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia de los programas, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes y garantizará a los de las cohortes ya iniciadas su desarrollo hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6.- El Proyecto Educativo Institucional debe ser reportado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según lo direccionado y en el repositorio definido para el efecto en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 7.- Los programas identificados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse incumplimientos en los requisitos básicos del servicio y el Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Página - 3 - de 4



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





202550044339

Fecha Radicado: 2025-06-17 11:40:06



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 8.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 9.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 10.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar el presente acto administrativo al Núcleo Educativo 928.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó: Programa de Reconocimiento	Acreditación y	Proyectó: Programa de Reconocimiento	Acreditación y	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria		Karen Yarlely Rivas Profesional de Apoyo		Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo